

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.****FDLCH-PMINC-010-2026****INVITACIÓN PÚBLICA**

Desarrollo Local de Chapinero, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: “El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio

público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C”, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así; Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos

necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales: 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

A su vez, el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025, reza lo siguiente: “Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales.

Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de realizar el estudio técnico y de cargas de personal con el fin de determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones requiere de recursos humanos adicionales y si la Alcaldía Local puede atenderla de acuerdo con su capacidad institucional. Así mismo, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local o la dependencia que haga sus veces, realizará un estudio para determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones a las Alcaldías Locales requerirá de recursos adicionales que afecten los proyectos de inversión del respectivo Fondo de Desarrollo Local”

El Artículo 150 del Decreto 642 de 2025 aduce lo siguiente: “Funcionamiento. La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.

El Acuerdo No. 927 del 7 de junio de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura, y que el Plan de Desarrollo 2025 – 2028 “CHAPINERO CAMINA SEGURA ” tiene como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde enero de 2025 hasta diciembre de 2028, contempla las acciones y lineamientos que guían la gestión territorial de la localidad de Chapinero, promoviendo intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad.

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2025-2028, Chapinero Camina Segura, adoptado mediante Acuerdo No. «006 de 2024, se estableció entre los objetivos estratégicos: Bogotá Confía en su Gobierno. En concordancia con este propósito, el artículo 59 contempla el Programa 33: “Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable”, el cual tiene como objetivo fortalecer el gobierno local mediante la apropiación de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la promoción de actitudes idóneas, la armonización institucional para una buena prestación del servicio al ciudadano que generen valor público. Se busca reconstruir la confianza ciudadana en lo público y alinear los servicios locales con las necesidades de los ciudadanos en los sectores poblacionales, barrios y veredas de la localidad.

El artículo 2 del Decreto distrital 101 de 2012 señala que las alcaldías locales son una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales son responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. Asimismo, dentro de las funciones asignadas, el decreto en mención en su artículo establece entre otras: “Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales”.

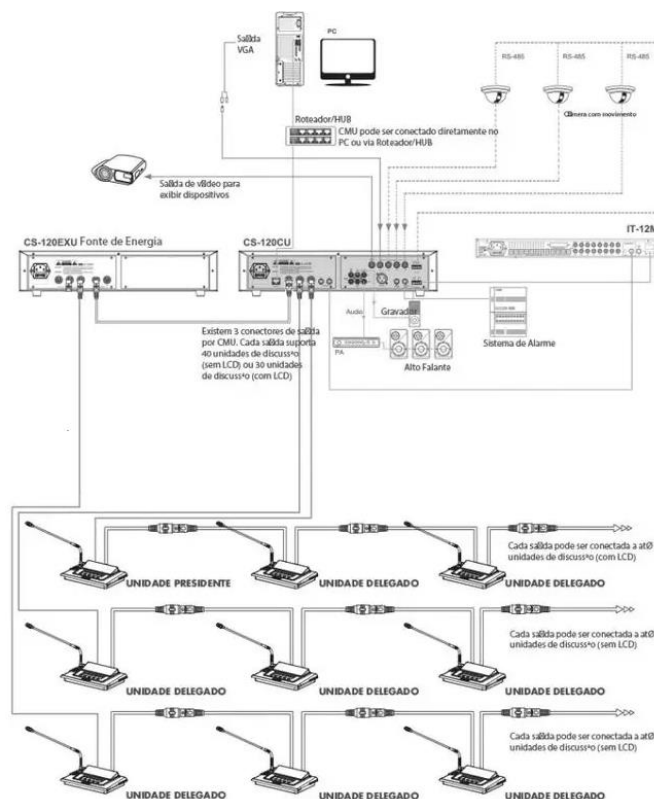
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

En tal sentido en los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) de los Fondos de Desarrollo Local, en uno de sus componentes en el presupuesto de gastos, el cual es definido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto 372 de 2010 mediante el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L. como:

“son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de la misma siempre y cuando no financien gastos de personal (Artículo 93 Decreto 1421/93). a). Gastos de funcionamiento: son las apropiaciones para atender los gastos generales inherentes al funcionamiento de los F.D.L. sin incluir gastos de personal.”

De conformidad con las funciones y cometidos que le asisten al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, resulta necesario disponer de infraestructura tecnológica y audiovisual en condiciones adecuadas de funcionamiento que permita apoyar el desarrollo de las actividades administrativas e institucionales a cargo de la Administración Local, así como garantizar las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las sesiones de la Junta Administradora Local. La infraestructura audiovisual constituye una herramienta necesaria para la captura, procesamiento, reproducción, grabación y transmisión de las sesiones, facilitando el acceso a la información y la participación de la ciudadanía en los asuntos que son objeto de conocimiento y debate por parte de la Corporación.

Actualmente, la Alcaldía Local de Chapinero cuenta con un sistema de audioconferencia destinado al desarrollo de las sesiones de la Junta Administradora Local (JAL), adquirido mediante el Contrato de Compraventa No. FDLCH-CPS-111-2017. Este sistema está compuesto por una unidad central digital, unidades de conferencia portátiles, micrófonos flexibles con bases de emisión y gestión de audio, micrófono inalámbrico de mano con receptor de chasis metálico diversificado, amplificador multicanal, altoparlantes para instalación en pared, interfaz de audio, software especializado y el correspondiente sistema de cableado. La infraestructura opera mediante una conexión cableada que se extiende desde el rack principal de equipos hasta el recinto destinado a las sesiones de la JAL, permitiendo la distribución y gestión de las señales de audio requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales, tal como se evidencia en el diagrama de conexión que se presenta a continuación.



Durante las vigencias 2020 y 2021, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el uso del sistema fue limitado debido a la implementación de esquemas de trabajo remoto autorizados mediante la Circular 018 de 2020. Posteriormente, durante la vigencia 2023, mediante el Contrato No. FDLCH-CPS-279-2023, se efectuaron actualizaciones tecnológicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura audiovisual, incorporando mejoras en los sistemas de video y audio. Sin embargo, para la vigencia 2026, de acuerdo con la revisión y diagnóstico efectuado por el área de tecnología, se evidenció el desgaste natural de varios componentes derivado de su uso continuo, especialmente en los micrófonos y periféricos asociados, así como la presencia de fallas recurrentes de conectividad y desempeño que afectan la estabilidad y calidad de la operación del sistema. Este diagnóstico técnico permitió identificar los elementos que requieren reemplazo y establecer las cantidades necesarias para atender las condiciones actuales de funcionamiento de la infraestructura.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento, mejoramiento y renovación, incluyendo el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación, del sistema de grabación, audio y video de la junta administradora local, de propiedad del fondo de desarrollo local de chapinero, en atención al desgaste que dichos equipos han sufrido por su uso constante

en el desarrollo de los debates de control político propios de la Corporación. El mantenimiento preventivo permitirá anticipar y mitigar fallas derivadas del uso continuo del sistema, mientras que el componente correctivo garantizará la atención oportuna de los daños y deficiencias ya identificadas en el diagnóstico técnico, asegurando la continuidad y calidad de las sesiones de la JAL.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que los equipos actualmente instalados no cuentan con soporte técnico ni cobertura contractual vigente, se identifica la necesidad de modernizar y fortalecer la infraestructura audiovisual existente mediante el reemplazo y actualización de los elementos identificados en el diagnóstico técnico, contemplando el suministro e instalación de diez (10) micrófonos, cuatro (4) altoparlantes, una (1) cámara fija de mayor resolución y dos (2) unidades adicionales de consola de conferencia (unidad delegado), así como la instalación y configuración de capturadora de audio y vídeo que permita mejorar la calidad y estabilidad de las transmisiones en tiempo real de las sesiones, optimizando la captura, procesamiento y distribución de las señales audiovisuales; adicionalmente, se requiere la puesta en funcionamiento y verificación integral de los componentes intervenidos, junto con la capacitación al personal asistencial encargado de apoyar las sesiones de la Junta Administradora Local, con el fin de fortalecer sus capacidades para la adecuada operación y utilización del sistema de grabación, audio y vídeo.

La contratación resulta conveniente desde el punto de vista social, toda vez que la infraestructura audiovisual permite que las sesiones de la Junta Administradora Local sean transmitidas en tiempo real, facilitando el acceso de la ciudadanía a los debates y actuaciones desarrolladas por la Corporación. De igual manera, las herramientas de transmisión y participación virtual permiten a los ciudadanos intervenir mediante chat u otros mecanismos de participación, así como posibilitan la participación de los ediles de manera virtual cuando, por situaciones de calamidad u otras circunstancias debidamente justificadas, no puedan asistir presencialmente a las sesiones. Estas condiciones contribuyen a fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, y favorecen el ejercicio de un control político más cercano, oportuno y articulado con las necesidades de las comunidades de la localidad.

Desde el punto de vista económico, la modernización de los elementos identificados permite optimizar los recursos públicos destinados al funcionamiento de la infraestructura audiovisual, reducir el riesgo de interrupciones durante las sesiones y disminuir la necesidad de efectuar mantenimientos correctivos recurrentes sobre componentes que presentan desgaste y limitaciones de funcionamiento. En este sentido, la actualización de la infraestructura contribuye a garantizar la continuidad de las sesiones y el adecuado desarrollo de las actividades de la Junta Administradora Local, haciendo un uso eficiente de los recursos públicos destinados para tal fin.

1.2. Conveniencia de la contratación

El Sector Gobierno ha definido los Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas para el concepto de Fortalecimiento Institucional, dentro de la componente de capacidad instruccional local, define la línea de inversión Adquisición y modernización de infraestructura tecnológica, estableciendo como criterio de elegibilidad proyectos que involucren actividades propias de la renovación, modernización y actualización

de la infraestructura física y tecnológica de la entidad (Contempla actividades relacionadas con reparaciones locativas adecuaciones, dotaciones, redes, servidores...), así mismo dentro de los criterios de viabilidad realiza la siguiente recomendación a los fondos de desarrollo local.

- En la adquisición de bienes tecnológicos, es recomendable tener en cuenta para el posterior servicio

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local debe dar cobertura efectiva en materia de gestión administrativa dentro de la localidad, se hace necesario contar con herramientas tecnológicas ágiles y efectivas que incrementen los niveles de competencia, productividad y faciliten la optimización del desarrollo de las actividades de las diferentes áreas y grupos misionales, de apoyo y de gestión que se encuentran en las sedes de la Alcaldía, para el desarrollo de las labores propias de la Administración. En este sentido la Junta administradora local hace uso de recursos de la Alcaldía Local para adelantar las actividades de seguimiento y control y por lo mismo, es necesario contar con el funcionamiento completo y óptimo del sistema de audioconferencia que utiliza la Junta Administradora Local – JAL, por lo cual, se requiere de contratar el servicio de mantenimiento, mejoramiento y renovación, incluyendo el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación, del sistema de grabación, audio y vídeo de la junta administradora local, de propiedad del fondo de desarrollo local de chapinero.

Desde la Oficina de Tecnología de la Alcaldía Local se realizó la identificación y análisis de las necesidades actuales del sistema audiovisual y de audioconferencia dispuesto en el recinto de la Junta Administradora Local – JAL de Chapinero, evidenciándose la necesidad de modernizar y fortalecer sus componentes tecnológicos para garantizar condiciones adecuadas de operación, calidad y confiabilidad. Como resultado de esta evaluación, se determinó la necesidad de realizar el reemplazo de diez (10) micrófonos de cuello, la actualización del sistema de altoparlantes y la incorporación de dos (2) unidades adicionales de consola de conferencia (unidad delegado). Asimismo, se identificó la necesidad de incorporar soluciones tecnológicas para la captura, procesamiento y distribución digital de señales de audio y video, que permitan optimizar la calidad de las señales, mejorar la estabilidad y confiabilidad del sistema y fortalecer las capacidades de transmisión, grabación y registro de las sesiones desarrolladas por la Junta Administradora Local. Estos elementos permitirán complementar y modernizar la infraestructura existente, garantizando su adecuada integración y funcionamiento para el desarrollo de las actividades institucionales y sesiones de la JAL.

La Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de la normatividad debe atender las necesidades y problemáticas de la comunidad, desde los diferentes ejes que la conforman, para lo cual se debe apoyar en herramientas de tecnologías de la información y las comunicaciones propias y específicas de las funciones de los servidores públicos que laboran en las diferentes oficinas de las sedes de la Administración Local.

De conformidad con las especificaciones técnicas descritas de las herramientas tecnológicas que hacen parte integral del presente estudio previo, es necesario adelantar un proceso de contratación con el propósito de realizar el mantenimiento de los equipos tecnológicos y así garantizar el óptimo funcionamiento del sistema. Por lo anterior, para el Fondo de Desarrollo Local, es necesario iniciar con los trámites tendientes a una contratación para incorporar los elementos solicitados al sistema de audioconferencia de la Junta Administradora Local – JAL.

CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA. La contratación resulta conveniente desde el punto de vista administrativo, en la medida en que garantiza a la Junta Administradora Local Chapinero contar con un sistema de grabación, audio y vídeo en condiciones óptimas de funcionamiento para el desarrollo de las

sesiones, permitiendo a la Administración Local cumplir de manera eficiente y oportuna con sus funciones de apoyo logístico y técnico a la Corporación, sin que se generen interrupciones o retrasos en el ejercicio del control político por causas atribuibles al mal funcionamiento de los equipos.

CONVENIENCIA ECONÓMICA. Desde el punto de vista económico, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo permite optimizar los recursos públicos asignados a la infraestructura audiovisual, evitando que el deterioro progresivo de los equipos derive en daños mayores cuya reparación o reposición resultaría considerablemente más onerosa para el Fondo. El mantenimiento oportuno prolonga la vida útil de los equipos y reduce el riesgo de contrataciones adicionales de carácter urgente o correctivo no presupuestadas.

CONVENIENCIA AMBIENTAL. La contratación resulta conveniente desde la perspectiva ambiental, toda vez que el mantenimiento adecuado de los equipos existentes privilegia su reparación y aprovechamiento frente a su reemplazo total, reduciendo la generación de residuos electrónicos (RAEE) y disminuyendo el impacto ambiental asociado a la fabricación y disposición final de nuevos equipos, en concordancia con los lineamientos de buenas prácticas ambientales y de compras públicas sostenibles aplicables a la Entidad.

CONVENIENCIA JURÍDICA. Jurídicamente, la contratación se encuentra soportada en las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la ejecución de su presupuesto de inversión, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a la Entidad para adelantar los procesos de selección necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales, entre ellas el apoyo técnico y logístico a la Junta Administradora Local, sin que exista impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el rubro O21202020080787130 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico”, de la vigencia fiscal 2026, con el cual se atenderá la necesidad identificada para el fortalecimiento y modernización del sistema de grabación, audio y vídeo de la Junta Administradora Local – JAL, mediante la incorporación de los elementos tecnológicos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento y mejorar las condiciones de registro, transmisión y desarrollo de las sesiones.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso

en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN, DEL SISTEMA DE GRABACIÓN, AUDIO Y VÍDEO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO”.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato están determinadas en el anexo técnico documento que hacen parte integral del presente Estudio Previo y que permitirán el fin para cumplir con el objeto del contrato por lo que el contratista deberá ceñirse a lo establecido en el documento. **(VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO)**.

SERVICIOS			
Nº	ITEM	CANT	MEDIDA
1	Suministro e instalación de Micrófono cuello de ganso de la consola CS-120DU	10	Unidad
2	Suministro e instalación consola de Micrófono delegado para sistema CS-120DU	2	Unidad
3	Suministro e instalación de Altoparlante 2 vías, 30/15 W Taps	4	Unidad
4	Suministro e instalación de Cámara Fija 1080P HDCVI	1	Unidad
5	Suministro e instalación de Tarjeta SDI para captura con Loop Out Pcie	1	Unidad
6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de conferencias, incluye reinstalación y reprogramación	1	Global

NOTA 1: Todos los accesorios, conectores, cables, adaptadores, soportes, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la instalación, conexión, integración, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes expresamente contratados deberán ser suministrados e instalados por el CONTRATISTA y se entenderán incluidos en el valor ofertado de cada ítem, sin que haya lugar a pagos adicionales. El CONTRATISTA deberá verificar previamente las condiciones técnicas y de compatibilidad del sistema existente y considerar en su oferta todos los elementos necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento.

Nota 2: Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación están comprendidos en su oferta ya que el servicio de transporte requerido, manutención de los operarios a su cargo de realizar cargue y descargue de los elementos, disposición final de elementos y adicionales utilizados para el buen desarrollo de este, serán asumidos por cuenta del contratista.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA 3: Los valores unitarios de cada uno de los ítems y el valor total no podrán superar los valores referencia del presente proceso so pena de RECHAZO DE LA OFERTA

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato.

El FDLCH no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto.

Los costos en que se incurran, de transporte del personal que se requieren para el cumplimiento del contrato serán asumidos por el contratista.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
81112207	81000000	81110000	81112200	Mantenimiento de software de videoconferencias
72151603	72000000	72150000	72151600	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
45111901	45000000	45110000	45111900	Sistemas de audioconferencias
45111705	45000000	45110000	45111700	Sistemas de comunicación publica

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES PESOS MCTE (\$ 20.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado con empresas del sector que se relacionaran con la comercialización de equipos con las características técnicas requeridas por la entidad, a quienes se les solicitó una cotización de los elementos a adquirir.

- SONORA SPOT
- VANIA SAS
- AUDIOFFICE

Con la información allegada se construyó la respectiva matriz de costos y se procedió al análisis de los valores a través de un promedio estándar con el objetivo de determinar el valor del proceso. Para el cálculo del presupuesto oficial de esta contratación se consideraron las siguientes variables:

Anexo. ESTUDIO DE MERCADO

7.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el fondo de desarrollo local de chapinero requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN, DEL SISTEMA DE GRABACIÓN, AUDIO Y VÍDEO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO”**

Por lo que se realizó el respectivo análisis del sector que tiene como finalidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Anexo. ESTUDIO DEL SECTOR

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso en pagos parciales hasta completar el 80 por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en el periodo, previa programación en el PAC, acompañada de:

Pagos parciales hasta el 80% y un pago contra liquidación de 20%

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) o documento equivalente
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Presentar los certificados de ambientales correspondientes al manejo___(de acuerdo a la ficha piga).

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de Dos (2) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
13. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
16. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar una visita previa para la revisión de espacios y medidas de los puestos de trabajo, y cumplir con las indicaciones del supervisor o del apoyo a la supervisión para el ingreso de los ítems al almacén.
3. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero muestras físicas de los elementos conforme a las especificaciones técnicas, que una vez avaladas procederán a fabricarse o adquirirse de manera masiva.
4. Entregar los bienes solicitados en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, cumpliendo los tiempos y calidades establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de acuerdo con los lineamientos del apoyo a la supervisión.
6. Presentar la garantía del fabricante de los elementos adquiridos, por defectos de fabricación, materiales de elaboración y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable a su diseño y manufactura.

7. Transportar, instalar y ensamblar por su cuenta los elementos en las instalaciones definitivas, según las indicaciones del supervisor o del apoyo a la supervisión.
8. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y realizar el cambio de aquellos que no correspondan a la calidad esperada o a las características técnicas establecidas.
9. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas del presente documento genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
10. Elaborar y presentar los documentos necesarios para la supervisión del contrato y la realización del pago.
11. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, en especial a las Fichas de Contratación Sostenible No. 6 y 26, así como dar un uso eficiente y razonable de los recursos (agua y energía eléctrica) y una disposición adecuada de los residuos generados en el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y los datos sensibles asociados a los procesos internos que se manejen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional del FDLCH esté acorde con las directrices de estándares de diseño e identidad corporativa.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera que se genere, conforme al manual de archivo y correspondencia vigente del FDLCH.
15. Las demás obligaciones necesarias que tengan relación directa con el objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74 de la ciudad de Bogotá D.C., sede en la cual el contratista deberá realizar la entrega, instalación y verificación de los elementos de mobiliario objeto del presente proceso, sin perjuicio de las demás actividades previas de fabricación y alistamiento que deban adelantarse en las instalaciones propias del contratista, conforme al Anexo Técnico

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Chapinero detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 18 de 70



comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- q) Cuando la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del termino previsto en la invitación o en la solicitud.
- r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de estudios previos	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar la limitación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se presentan a través de la plataforma SECOP II

del proceso a Mipymes		
Publicación de Aviso de limitación o no del proceso a Mipymes	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones a la invitación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de Adendas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta económica.	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar o presentar las aclaraciones solicitadas a la oferta.	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de oferta	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	De acuerdo con los términos estipulados en el SECOP II	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

		ii
--	--	----

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).

17. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).

18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos(S.A.P.) (actualizado).
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local

de Chapinero le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el suministro y/o dotación de mobiliario institucional y/o empresarial, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 25,70 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de finalización de los respectivos contratos.

Cada certificación deberá contener, como mínimo: nombre de la entidad o persona contratante, dirección y teléfono; nombre del contratista certificado; objeto, valor y plazo del contrato; fecha de inicio y de terminación; y firma de quien la expide.

El proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente.

En el caso de propuestas plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por uno o varios de sus integrantes, sin que se requiera que cada integrante acredite experiencia individual, siempre que el número total de contratos certificados no supere el máximo de tres (3) exigido y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. Si el proponente relaciona más de tres (3) certificaciones, la Entidad únicamente verificará, para efectos habilitantes, las tres (3) primeras certificaciones que el proponente identifique como válidas en el Formato de Experiencia del Proponente, sin perjuicio de la facultad de solicitar las aclaraciones a que haya lugar en el término previsto para subsanar.

13.2.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que: los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en un contrato más a los tres (03) inicialmente determinados, esto es máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados (cuando sea sujeto de liquidación), con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el suministro y/o dotación de mobiliario institucional y/o empresarial.

En caso de que el proponente cumpla ambas condiciones (emprendimiento o empresa de mujeres y Mipyme), no deberá presentar certificaciones adicionales por cada condición, sino que bastará con acreditar la experiencia en los términos aquí establecidos.

NOTA: La experiencia se debe acreditar en los términos y condiciones establecidos en el presente numeral. La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato (El objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones deben estar relacionados con el objeto del presente proceso de selección.)
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal y/o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio; tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contenga la totalidad de la información requerida.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

NOTA: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

13.2.3 Forma de acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.2.4 Forma de acreditar la calidad de mipyme:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.2.5. CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar, mediante carta de compromiso suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o unión temporal, según corresponda, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico, suscribiendo el **FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

13.2.6. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DEL MOBILIARIO

El proponente deberá allegar, junto con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que garantice el mobiliario suministrado por un término mínimo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, comprometiéndose a realizar el cambio o reparación de los elementos que presenten defectos de fabricación, materiales o acabados, sin costo adicional para la Entidad, en concordancia con la garantía mínima establecida en el numeral 12 del Anexo Técnico.

13.2.7. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Como entidad Distrital estamos sujetos a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenibles se encuentran en los anexos de la presente invitación pública, (Fichas de contratación sostenible: fichas No. 6, 26) en las cuales se encuentran las especificaciones técnicas y los medios de verificación del cumplimiento de los requisitos.

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en la guía de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Deberá presentar declaración juramentada de cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, mediante la debida suscripción del Formato 9. Compromiso de cumplimiento de los requisitos ambientales.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no verificará la capacidad financiera del proponente, en razón a que el pago del contrato se realiza contra la entrega a satisfacción de los bienes

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un proceso de mínima cuantía, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta habilitada que presente el menor precio, IVA incluido, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.1. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio total más bajo, con base en la sumatoria de precios unitarios IVA incluido, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que dicha propuesta no cumpla los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos de la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente. La propuesta económica deberá presentarse en el Formato de Oferta Económica (no subsanable), diligenciado únicamente en el archivo de Excel adjunto, so pena de rechazo, y su valor total (IVA incluido) deberá coincidir exactamente con el registrado en el cuestionario electrónico de SECOP II.

Será causal de rechazo la propuesta cuyo valor total o valor por ítem sea superior al valor de referencia obtenido en el estudio de mercado. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, conforme a la estructuración presupuestal del numeral 4.

La evaluación y comparación de las ofertas se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los ocho (8) ítems que componen la canasta de referencia del Formato de Oferta Económica, tomando una (1) unidad de cada ítem como cantidad de referencia. Dicha canasta tiene como único propósito permitir la comparación objetiva de precios entre los proponentes y no representa la totalidad de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato. Una vez adjudicado el proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta por el valor total del presupuesto oficial CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), de manera que las cantidades reales de cada ítem a

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 29 de 70

suministrar podrán ser superiores a la cantidad de referencia utilizada para la evaluación, sin que ello implique modificación alguna de los valores unitarios adjudicados, los cuales permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual.

Conciliación entre el criterio de evaluación y la adjudicación por el presupuesto oficial

Se precisa que la sumatoria de los valores unitarios de la canasta de referencia y el presupuesto oficial del proceso constituyen dos magnitudes de naturaleza distinta y complementaria, cuya articulación se aclara a continuación:

La sumatoria de precios unitarios de la canasta de referencia (numeral 7.1, párrafo anterior) opera exclusivamente como **criterio de evaluación y comparación objetiva** entre las ofertas presentadas, en la medida en que permite establecer el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados a partir de un valor homogéneo y verificable, calculado sobre una (1) unidad de cada uno de los ocho (8) ítems que integran dicha canasta. Dicho valor no equivale, ni debe confundirse, con el valor por el cual se suscribirá y ejecutará el contrato.

Una vez identificado el proponente que oferte la menor sumatoria de precios unitarios de la canasta de referencia y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la adjudicación del proceso se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme a la estructuración presupuestal del numeral 4 del presente documento y bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, descrita en el numeral 6.1.1 anterior. En consecuencia, los valores unitarios que resultaron determinantes para la evaluación se mantendrán fijos e inmodificables durante toda la ejecución contractual, mientras que las cantidades reales de cada ítem a suministrar se definirán conforme a las necesidades efectivas del FDLCH, hasta agotar el monto total del presupuesto oficial adjudicado. Esta misma aclaración se incorpora en el instructivo del Formato de Oferta Económica, a efectos de que los proponentes identifiquen con precisión que el valor "TOTAL OFERTADO" de dicho formato corresponde al valor de comparación de las ofertas y no al valor del contrato a adjudicar.

14.2. Empate de propuestas

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio: Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna

14.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *“Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)”*

d) **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”**, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

***“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.***
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.***
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. ***Las personas naturales*** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. ***Las personas jurídicas*** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(...)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y a satisfacción de este, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 (Capítulo 2, Sección 3) y demás normas que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, cuantías y términos que se determinan a continuación.

El presente contrato SÍ requiere constitución de garantías por parte del contratista, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Cumplimiento: veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso, y las demás situaciones imputables al contratista.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cubre los perjuicios derivados de deficiencias en la calidad del mobiliario, defectos de fabricación, materiales o acabados, o cualquier condición que impida que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Nota: dado que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes y no a la prestación de un servicio con personal a cargo del contratista, no se exige amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni de responsabilidad civil extracontractual, por no resultar aplicables a la naturaleza del presente proceso.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el VEINTE por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Chapinero. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación e Interventoría vigente, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Alcaldesa Local podrá designar, mediante comunicación escrita, un servidor público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, cuya función será apoyar al supervisor en la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Dirección de Contratación

Calle 11 No. 8-17

Bogotá D. C.

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026, someto a consideración del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la siguiente propuesta cuyo objeto es: “SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.”

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que conocemos la información general, los estudios previos, la invitación pública y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.
- b) Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establecen causales de inhabilidad o incompatibilidad a, así como tampoco encontramos incurso en causal de disolución o liquidación. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- c) Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- d) Que, si se nos acepta la oferta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.
- e) Que entiendo que el valor del Contrato, será conforme con el valor presentado en la propuesta seleccionada e incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 43 de 70

- f) Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de mínima cuantía, me comprometo a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación (si a ello hubiere lugar) dentro de los plazos contractuales previstos.
- g) Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- h) Que a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación y evaluación de la propuesta.
- i) Que manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favores y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
- j) Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
- k) Que manifiesto bajo la gravedad del juramento de ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
- l) Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la Invitación Pública y a allegar la documentación requerida para la legalización del contrato y para dar inicio a su ejecución.
- m) Que SI _____ NO _____ hemos sido sancionados por ninguna Entidad Estatal por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta, ni se ha hecho efectiva sobre los mismos cualquiera de los amparos de la garantía única. (NOTA: Si el (la) proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el (la) proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
- n) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
- o) Que con la suscripción de la presente AUTORIZO al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para que realice las consultas pertinentes en la página web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el PROPONENTE (persona jurídica) y el REPRESENTANTE LEGAL (persona natural) no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado de conformidad con la normatividad legal vigente.
- p) Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos que se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.
- q) Que la clasificación de mi empresa es: Micro: _____ Pequeña: _____ Mediana: _____ Grande: _____

Respecto a las posibles prácticas contrarias a la libre competencia¹ en calidad de proponente a continuación manifiesto acogerme a los siguientes compromisos:

- a) Que ni el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- b) Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- c) No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- d) No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- e) No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y demás autoridades competentes dichos hechos.
- g) Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- h) Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
- i) No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- j) Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Atentamente:

Firma del Proponente

Proponente:
NIT.:

¹ numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 "(...) 9. Los que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. (...)"



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:

Documento de Identidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 46 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 2

PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Nosotros los abajo firmantes en representación de la Compañía, orgullosos de pertenecer a la lista de proponentes del Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026, cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO”**, y

CONSIDERANDO

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad la Invitación Pública y Adendas, las reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación Pública.

Que apoyo la acción del Estado colombiano y Fondo de Desarrollo de Chapinero para fortalecer la integridad, transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

Que no estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en la presente contratación, con integridad, transparencia, buena fé, equidad, evitando prácticas de corrupción y soborno, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de éste tipo de procedimientos.

Analizar y estudiar la Invitación Pública, anexos, estudios previos y en general todos los documentos del proceso, con el fin de estructurar y presentar propuestas que cumplan con los requisitos de calidad para los bienes y servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo de XXXXXXXX.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo de XXXXXXXX con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Determinar los precios de la oferta de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

No revelar los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

Que la propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizar que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, en las cuales se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector público”).

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en la Invitación Pública para efectos de buscar la descalificación de mis competidores.

No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del respectivo proceso de selección.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

Denunciar ante el Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) o las autoridades cualquier ofrecimiento de los otros proponentes o funcionarios públicos y en general toda persona que pueden ser interpretadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero..

Comunicar a mis empleados y asesores el contenido del presente Compromiso para explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma

Proponente:

NIT.:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:

Documento de Identidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 50 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA
Y/O NATURAL.

Ciudad y fecha

Señores

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026.

Yo _____, identificado con Cédula de _____ ciudadanía No. _____ Representante Legal de _____ (o actuando en nombre propio) declaro bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

Así mismo en cumplimiento de lo definido en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni los socios ni la sociedad que represento se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dicha norma.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

En calidad de representante legal de _____, certifico que ni yo, ni los directivos de la (entidad, empresa, corporación, etc.), ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los bienes y servicios Contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés.

La anterior certificación se expide conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente

Proponente:

NIT.:

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:

Documento de Identidad:

Dirección:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 51 de 70





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Teléfono:
Correo Electrónico:

FORMATO No. 4

AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ciudad y fecha

Señores

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026.

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre [propio y/o representación] de [proponente] dentro del proceso de selección que tiene por objeto: “**SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**”, de conformidad con los mandatos de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios Nacionales Nos.1377 de 2013, 886 de 2014, 1081 de 2015 y demás normas que la modifiquen o reglamenten, **AUTORIZO a la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero** el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual, en virtud de la información que le sea solicitada en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Con la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Los datos serán utilizados para la misión institucional establecida en la ley, como entidad estatal, y en ningún caso para fines comerciales o para el uso de terceros.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente

Proponente:

NIT.:

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:

Documento de Identidad:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 52 de 70





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

FORMATO No. 5

FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Fecha

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Bogotá.

ASUNTO: Proceso de mínima cuantía No. **FDLCH-PMINC-010-2026**

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso No. **FDLCH-PMINC-010-2026**, presento (amos) propuesta para “SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO”, manifiesto (/tamos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad, unión temporal o consorcio que represento, no hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

FIRMA

Nombre _____

C.C. N° _____ de _____

Razón Social _____

Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Dirección _____

FAX _____

Ciudad _____



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 6

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

(USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL)

OPCIÓN No. 01 CUANDO LA EMPRESA NO CUENTA CON REVISOR FISCAL – DEBE CERTIFICAR SOLAMENTE EL PRESENTANTE LEGAL.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección por **MÍNIMA CUANTÍA No. FDLCH-PMINC-010-2026**, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OPCIÓN No. 02 CUANDO LA EMPRESA CUENTA CON REVISOR FISCAL – DEBE CERTIFICAR SOLAMENTE EL REVISOR FISCAL REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y APORTAR LOS DOCUMENTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Nota 4: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Nota 5: Se adjunta el presente documento:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

Dado en Bogotá D.C, a los _____ del mes de _____ de 20XX.

Atentamente,

Firma del Proponente o Revisor Fiscal

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT:

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando por ley corresponda):

Cargo:

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente:

Teléfonos:

Ciudad:

AL DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO SOLAMENTE INDIQUE UNA DE LAS OPCIONES SEÑALADAS, LO DEMÁS LO PUEDE BORRAR.

FORMATO No. 7

MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal y (Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal, por medio del presente escrito hacemos constar que hemos determinado celebrar un compromiso consorcial que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar un consorcio entre XXXXXXXX y XXXXXXXX que se denominará XXXXXXXX, para efectos de presentar una oferta conjunta para el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **FDLCH-PMINC-010-2026** cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO”.**

SEGUNDA: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del consorcio, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

TERCERA: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y UN (1) año más. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

CUARTA: Al conformar el consorcio para participar en el **Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026**, adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo, ni a terceros sin la autorización previa de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y UN (1) año más.

QUINTA: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a XXXXXXXXX, quien tendrá las siguientes facultades:

1. XXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXX

SEXTA: Las Partes han designado a XXXXXXXXXX, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXX, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y terceros. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adjudicase el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
5. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso
7. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
8. Presentar los reclamos a nombre del consorcio.
9. Liquidar el contrato.

SÉPTIMA: Los integrantes del Consorcio para efectos del pago, en relación con la facturación manifiestan: I) Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. II) Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. III) Si la facturación la presenta y tramita el consorcio con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el consorcio debe remitir el NIT.

OCTAVA: Para todos los efectos ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: XXXXXXXXX Y



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

XXXXXXXX. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pueda dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXX.

Para constancia se firma el presente documento en XXXXXXXXXX, a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXX de 20XX.

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD

Acepto la Representación legal,

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD

NOTA: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de CONSORCIO. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 8

MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

(Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal y (Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal, por medio del presente escrito hacemos constar que hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre XXXXXXXX y XXXXXXXXX que se denominará XXXXXXXXX, para efectos de presentar una oferta conjunta para el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **FDLCH-PMINC-010-2026** cuyo objeto es: “SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO”.

SEGUNDA: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

TERCERA: La duración del compromiso de Unión Temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y UN (1) año más. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

CUARTA: Al conformar la Unión Temporal para participar en el **Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026**, adelantado por la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

4. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: XXXXXXXXXX. Igualmente, nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo, ni a terceros sin la autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y UN (1) año más.

QUINTA: Para la organización de la Unión Temporal, hemos designado como Representante Legal a XXXXXXXXXX, quien tendrá las siguientes facultades:

1. XXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXX

SEXTA: Las Partes han designado a XXXXXXXXXX, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXX, para que actúe como representante y vocero del a Unión Temporal frente el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y terceros. El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adjudicase el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
5. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso
7. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión Temporal.
8. Presentar los reclamos a nombre de la Unión Temporal.
9. Liquidar el contrato.

SÉPTIMA: Los integrantes de la Unión Temporal para efectos del pago, en relación con la facturación manifiestan: I) Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación de la Unión Temporal o de uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. II) Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. III) Si la facturación la presenta y tramita la Unión



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal, debe remitir el NIT.

OCTAVA: Para todos los efectos ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los asociados en Unión Temporal, a saber: XXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXX. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pueda dirigirse a la Unión Temporal a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXX.

Para constancia se firma el presente documento en XXXXXXXXXXX, a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de 202XX.

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

Acepto la Representación legal,

(Firma)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de UNIÓN TEMPORAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 9
FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y fecha

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026.

Proponente: XXXXXXXX

El presente formato debe ser diligenciado por cada integrante del Proponente Plural

Nota 1: Indique (SI / NO) los factores que desea acreditar, previamente verifique que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Nota 2: Para que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero puede tener en cuenta los factores de desempate se requiere cumplir cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

No.	FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITO REQUISITOS SI/NO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	



	acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	

Nota: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente

Nombre Completo:

Documento de Identidad:

Cargo:

Empresa:

Nit:

Correo electrónico:

Teléfono de notificaciones:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLCH-PMINC-010-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 10 (SI APLICA)
FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL

[illegible]

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 66 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FDLCH-PMINC-010-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO No. 11 (SI APLICA)

FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA

 Departamento Administrativo de la Función Pública	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA (LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998) RESOLUCIÓN S80 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999	ENTIDAD RECEPTORA
--	---	-------------------

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION			
		RUT No:	
SIGLA			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN	TIPO	CLASE	
☐ NAL ☐ DPFL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____	☐ _____ (VER AL RESPALDO)	☐ _____ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS		DEPARTAMENTO	
MUNICIPIO		DIRECCION	
TELEFONOS		FAX	
		APARTADO AEREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUBLIC	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACION	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NUMERO		ACTUA EN CARÁCTER DE :	
c.c.	C.E.	PASAPORTE	☐	Representante Legal	Apoderado ☐
				CAPACIDAD DE CONTRATACION	
				S	

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA VERDADED DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUESTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA CEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
-------	---------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO COMETIDADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE
FORMA FUHPJ001



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-010-2026.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que se aceptan y me comprometo al cumplimiento a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones Técnicas contempladas en el anexo técnico y las fichas técnicas esenciales del PROCESO FDLCH-PMINC-010-2026, las cuales están establecidas y descritas detalladamente en los documentos del proceso.

Me comprometo a cumplir con lo relación a los servicios y elementos solicitados en el anexo técnico y en las fichas técnicas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente.

Nombre Completo:

Documento de Identidad:

Cargo:

Empresa:

Nit:

Correo electrónico:

Teléfono de notificaciones:



BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Bogotá, D.C. ____ de ____ de 2026

Señores:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Bogotá D. C.

REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLCH-PMINC-010-2026

OBJETO: “SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO”

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales con el FONDO en los siguientes términos.

1. Me comprometo a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.
2. Así mismo, me comprometo de resultar adjudicatario del contrato a seguir los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, cumpliendo con los medios de verificación, estipulados en las fichas de contratación sostenible, que se me asignen, y que se encuentren relacionadas en documentos del proceso de referencia:

Ficha de Contratación Sostenible No. 6, aplicable al suministro e instalación del mobiliario institucional objeto del presente proceso.

http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_6_v4.pdf

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26_v4.pdf

3. Me comprometo adicionalmente, a propender, dentro de lo permite el objeto del presente proceso, a proteger los recursos naturales y hacer un adecuado uso de ellos.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 69 de 70



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLCH-PMINC-010-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal]

